

Título: Santa Fe: Pasantías educación secundaria
Autor: Alegre, Carlos
Publicado en: LLLitoral 2014 (junio), 06/06/2014, 4832
Cita Online: AR/DOC/33/2014

Este trabajo quiere complementar el publicado en esta Editorial (1) en septiembre del año pasado, donde se enuncian los diferentes regímenes de pasantías en la provincia. En otras entregas comentamos el régimen de pasantías para la educación secundaria en la modalidad técnico profesional y el que se aplica a la educación no formal.

Aquí se intentará tocar algunos tópicos relevantes al sistema de pasantías aplicable a la educación secundaria con las modalidades previstas en la Ley Nacional de Educación.

En este caso, la política educativa la fija la Nación y las diversas provincias o jurisdicciones concurren en aquellos temas no delegados.

Debemos advertir que:

1. la provincia debe adaptar las pasantías correspondientes al nivel de educación secundaria de los establecimientos que respondan al Ministerio de Educación de Santa Fe,

2. quedan como competencia propia de la provincia, la educación superior no universitaria y la educación no formal, y

3. es competencia propia de la nación lo establecido por la Ley Nº 26.427 (Educación Superior, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional, no provincial).

Asimismo hay que afirmar que la reglamentación del sistema de pasantías de nivel secundario está vigente y el decreto reglamentario llenó un vacío legal; felizmente, se hace conforme a lo previsto por nuestro régimen constitucional.

Recordemos que en Santa Fe:

a) para las pasantías de la educación secundaria en las modalidades previstas por la Ley Nacional de Educación (2), se aplica el Decreto PEN Nº 1341/2011, reglamentario de esa ley y la legislación provincial;

b) para las pasantías de la educación secundaria en su modalidad técnico profesional se aplica el decreto reglamentario, la Resolución CFE Nº 47/2008 y el Decreto Nº 1446/2011 de la Provincia de Santa Fe sobre prácticas profesionalizantes. Este tema fue comentado en un artículo anterior y

c) para la educación especial, que es una modalidad del nivel secundario, rige el decreto reglamentario y el Decreto provincial N° 337/1999 destinado a aquellas personas con discapacidad mental, disminución física o dificultad en integración social.

Con la reglamentación del Decreto PEN Nº 1341/2011 quedaban por resolver a las provincias o jurisdicciones, por lo menos, los siguientes temas:

1. La adhesión de las provincias al régimen de este decreto.

2. La autoridad a cargo de la firma de los convenios marcos.

3. La determinación de incluir en la misma normativa otras modalidades educativas.

4. La difusión y el fomento de actividades con el espíritu de acercar los ambientes académicos a los del trabajo.

Con respecto al punto primero, hasta el momento, no se produjo tal adhesión, a pesar de que parecía relativamente fácil, debido a que fue el Consejo Federal de Educación, formado por las máximas autoridades educativas de las provincias y la CABA, quien ha impulsado este cuadro normativo. En la provincia de Santa Fe se llegó reglamentar solamente las pasantías para la modalidad técnico profesional (3).

El punto referente a la autoridad que firma los convenios marco está sin establecer; el decreto nacional deja este tema a las provincias o jurisdicciones.

Parece claro que en lo referente convenios marcos con cámaras y entidades gremiales -novedad del decreto nacional- es el Ministerio de Educación quien tiene esa responsabilidad. De hecho, en este sentido, ya se formalizaron esos convenios con la Unión Industrial de Santa Fe, el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, la Cámara de Industrias Metalúrgica del Centro de la provincia de Santa Fe, el Polo Tecnológico Rosario y la Cámara Regional de la Industria y Comercio Exterior de Venado Tuerto. Además, se firmaron convenios con el Centro Industrial y comercial del Norte de Santa Fe de Reconquista, la Cámara de Comercio Exterior de Reconquista y Avellaneda y el Centro

Industrial y Comercial de Avellaneda (4). También con el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales y con el Centro de Industria, Comercio y Afincados de Esperanza (Cicae) (5) y otras entidades que pueden verse en el portal de Ministerio.

Ahora bien, con respecto a los convenios marcos con las empresas u otros organismos donde los pasantes vayan a realizar las prácticas, en la provincia se podría aplicar por analogía el decreto que reglamentó las pasantías para la modalidad técnico profesional. En este caso la firma corresponde al Ministerio de Educación.

Sin embargo, el régimen de pasantía provincial (6) no quedó totalmente derogado y la norma provincial faculta al director/a de la institución educativa, ad referendum del Ministerio de Educación a firmar esos convenios marcos.

Parecería lógico que se siguiera este último proceder; sin embargo, ya que la centralización y acumulación de funciones del Ministerio de Educación parece ser una nota distintiva del momento actual, seguramente se exigiría que la firma fuese de este ministerio. Es un tema a resolver

Por otro lado, se podría entender que, si el legislador santafesino no ha adoptado una norma nueva conforme a los requisitos mínimos del Decreto del PEN, es porque juzga que, en lo que tiene de facultad concurrente, se aplica la legislación local. Las diferencias de entre ambos regímenes son notables y, cuando se redacte la documentación, en primer lugar se debe considerar la reglamentación del PEN y, en forma complementaria, lo propio de la legislación local. También hay que tener en cuenta que son muy pocos los aportes que puede hacer el régimen provincial al nacional.

Otras provincias ya han resuelto este tema de manera dispar. Así, Santa Cruz establece que los convenios marcos son suscritos por la entidad educativa y los acuerdos marcos de cooperación -para establecer relaciones con cámaras y entidades gremiales - por el Consejo Provincial de Educación (7). Córdoba adapta la ley provincial al nuevo sistema y confirma que los convenios marcos se firman con el Ministerio de Educación y en otro anexo con cada unidad educativa (8).

El tercer punto, referente a la inclusión de otras modalidades bajo la órbita del decreto nacional, no nos consta que se haya concretado. Sabemos ha habido algún proyecto de ley de pasantías a nivel provincial pero no se ha aprobado (9). El autor del proyecto pertenece a la oposición política y se reconoce un marco conceptual diferente. El proyecto toma como base la ley nacional de pasantías para estudiantes universitarios (10).

El cuarto punto, se relaciona con promover el acercamiento de los ambientes académicos a los del trabajo. Contrariamente a este objetivo y casi al mismo tiempo, la provincia eliminó el sistema dual (11), método de formación en alternancia con la actividad en la empresa, un modelo que tiene vigencia en el mundo desde hace más de un siglo con excelentes resultados. Los considerandos dicen que con el nuevo "Régimen de Prácticas Profesionalizantes" se satisface y supera los propósitos del "Sistema Dual"; lamentablemente, la afirmación de la norma derogatoria es contraria a las pocas experiencias que se han dado en la provincia. Las escuelas que adoptaron el sistema dual, fueron las de mayor demanda laboral y se aseguraba el puesto del joven técnico, fuertemente capacitado con la experiencia en el ámbito laboral.

La derogación del sistema dual parece obedecer a factores ideológicos; el mismo texto del decreto provincial de prácticas profesionalizantes es incomprensible fuera de un marco conceptual concreto. Actualmente, hay un proyecto para restablecerlo (12).

Fuera de los planes nacionales, articulados por los entes provinciales (13) en la provincia no ha habido otras iniciativas relevantes. La Red Federal de Servicios de Empleo, que nuclea a todas las Oficinas de Empleo Municipales, ha tenido un crecimiento exponencial, lo que se presta al clientelismo político, bajando los estándares en la educación y aumentando la disparidad social (14).

En conclusión: en la provincia de Santa Fe para la escuela secundaria se aplica directamente el decreto reglamentario de la Ley Nacional de Educación con los añadidos y adaptaciones que en cada caso se vea oportuno, ya que aún no se han resuelto totalmente los temas relacionados con la adhesión a la reglamentación, ni la autoridad a cargo de la firma de los convenios marcos; ni la inclusión de otras modalidades.

(1) Pasantías en Santa Fe: modalidades y normas aplicables. La Ley Litoral año 17 /N° 08 / Septiembre 2013

(2) Ley Nº 26.206

(3) El Decreto provincial Nº 1446 establece el Régimen General de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional.

(4) http://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/noticias_educ?nodo=160126 capturado el 28/12/2013.

(5) http://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/noticias_educ?nodo=161028 capturado el 28/12/2013.

(6) Ley Provincial Nº 11.818, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, 25/10/2000, que legisla lo establecido por el Decreto Nº 2066/1995.

(7) Decreto Nº 1342/2012. Boletín Oficial de Santa Cruz 15/05/2012.

(8) www.igualdadycalidadcba.gov.ar%2FSIPEC-CBA%2Fdocumentos%2FFVT%2FANEXOC_%2520Pasantias_Educativas__FINA y ww.empresaescuela.org%2Flegislacion%2Fpcia_cba.pdf capturados el 28/12/2013

(9) Se trata del Proyecto de Ley de Pasantías Educativas destinado a estudiantes de la Educación Secundaria, Educación Superior, de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Técnico-Profesional, de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación; presentado por el Senador Hugo Marcucci, que entrara a la Cámara de Diputados como expediente N° 25.106 del 09/06/2011.

(10) Ley Nº 26.427.

(11) Decreto provincial Nº 0915/2012.

(12) Autoría del senador Danilo Capitani, mayo 2013 http://www.enfoqueregional.com.ar/noticia/181-aprobaron-proyectos-del-senador-capitani.html, capturado el 28/12/2013

(13) Ver por ejemplo el Programa de Formación para el Trabajo http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/139136/(subtema)/139124 capturado el 28/12/2013

(14) Ministerio de Trabajo de la Nación http://www.trabajo.gov.ar/secretaria/ Las Oficinas de Empleo pasaron de 62 en el año 2005 a 493 en el 2012. Capturado el 28/12/2013